

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS376/16  
6 de enero de 2011

(11-0018)

Original: inglés

## COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS - TRATO ARANCELARIO OTORGADO A DETERMINADOS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

### Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 20 de diciembre de 2010, dirigida por la delegación del Japón y la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

El Japón y la Unión Europea desean informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, hemos acordado que el plazo prudencial para la aplicación por la Unión Europea de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Comunidades Europeas y sus Estados miembros - Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información* (WT/DS376) será de nueve (9) meses y nueve (9) días contados a partir de la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 30 de junio de 2011.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por el Japón

Por la Unión Europea

Excmo. Sr. Shinichi KITAJIMA  
Embajador

Sr. John Clarke  
Encargado de Negocios a.i.